

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 11

EST-VCT-GIAM-219

ESTADO No. 219

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 17 de diciembre de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 11

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	503089	NAPOLEON ESPINOSA	10/12/2021	AUT-210-3381	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente NAPOLEON ESPINOSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91229550, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 503089. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. –Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501151	JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, GUILLERMO FRANCISCO CARLOMAGNO LEGUIZAMON VACA, JOSE GERMAN LEGUIZAMON VACA, MINERIA Y	18/11/2021	AUT-210-3329	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7220775, GUILLERMO FRANCISCO CARLOMAGNO LEGUIZAMON VACA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7218556, JOSE GERMAN LEGUIZAMON VACA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13847403 y la sociedad MINERIA Y MEDIO AMBIENTE DEL ALTO MAGDALENA - MINAMBMAG S.A.S., con NIT. 900623977-9, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrijan y diligencien la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso que los proponentes, no cumplan con la suficiencia financiera para soportar la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 11

		MEDIO AMBIENTE DEL ALTO MAGDALENA - MINAMBAG S.A.S.			capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 501151 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	TJG-09231	GUSTAVO CAÑAS MANTILLA, OSCAR HUMBERTO CHAPETA VERA	15/12/2021	AUT-211-145	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a los señores GUSTAVO CAÑAS MANTILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 88030266 y OSCAR HUMBERTO CHAPETA VERA identificado con cedula de ciudadanía No. 91514905 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, alleguen so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. TJG - 09231, lo siguiente: 1. Presentar el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, ya que NO CUMPLE con lo establecido en la Resolución No 614 de 22 de DICIEMBRE de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería, por lo tanto, se deben seleccionar las actividades exploratorias necesarias para la exploración del mineral, así como los aspectos ambientales para la etapa de exploración. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a los señores GUSTAVO CAÑAS MANTILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 88030266 y OSCAR HUMBERTO CHAPETA VERA identificado con cedula de ciudadanía No. 91514905 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, alleguen so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. TJG-09231 lo siguiente: Alleguen los

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 11

					siguientes documentos si son personas naturales: 1. Se requiere alleguen declaración de renta año gravable 2020. 2. Se requiere alleguen certificación de ingresos. Se requiere alleguen copia de la tarjeta profesional del contador quien firma la certificación de ingresos. Se requiere alleguen copia de los antecedentes disciplinarios vigentes del contador que firmo la certificación. Si son personas naturales comerciantes obligadas a llevar contabilidad, deberán allegar lo siguiente: Se requiere para que alleguen Estados financieros certificados y/o dictaminados correspondiente al periodo fiscal anterior a la solicitud del contrato de concesión con requisitos diferenciales. Se requiere para que alleguen copia de la tarjeta profesional del contador quien firma los estados financieros. Se requiere para que alleguen copia de los antecedentes disciplinarios vigentes del contador quien firma los estados financieros. Se requiere para que alleguen RUT actualizado con fecha no mayor a 30 días. 5. Se requiere para que alleguen declaración de renta año gravable 2020. Se requiere para que alleguen matricula mercantil vigente, solo en caso que sea persona natural comerciante. Se requiere para que alleguen extractos bancarios de los tres últimos meses, solo en caso que sea persona natural comerciante PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda a la proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	503101	ECOMICOR MINERIA ECOLOGICA DE CORDOBA SAS	15/12/2021	AUT-211-144	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad ECOMICOR MINERIA ECOLOGICA DE CORDOBA SAS identificada con Nit. 901517614-0 para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 503101 lo siguiente: 1. Allegue el certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. ARTÍCULO SEGUNDO. -

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 11

					Requerir a la sociedad ECOMICOR MINERIA ECOLOGICA DE CORDOBA SAS identificada con Nit. 901517614-0 para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 503101 lo siguiente: Allegue el ajuste el Formato con las actividades y costos del Programa Mínimo Exploratorio, teniendo en cuenta que las actividades de exploración seleccionadas no corresponden a la fase a ejecutar, por lo cual el valor mínimo de inversión en cada a ño no concuerda. Allegue el ajuste el anexo técnico de la propuesta 503101 (Diagnostico de actividades de explotación, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera, Planos, Cronograma), por cuanto se debe aclarar que mineral es el que se va a extraer ya que en la Plataforma esta Gravas y Arenas de Rio y el anexo que presenta e s p a r a u n a c a n t e r a (A r c i l l a)) . Adjunte el documento en el cual el técnico profesional acepta la refrendación para el presente tramite. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a la sociedad ECOMICOR MINERIA ECOLOGICA DE CORDOBA SAS identificada con Nit. 901517614-0, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos d i f e r e n c i a l e s N o . 5 0 3 1 0 1 : Allegue el mapa geológico local a escala, con curvas de nivel detalladas, perfiles geológicos longitudinales y transversales y columnas estratigráficas detalladas, dicho mapa debe cumplir con lo establecido en la R e s o l u c i ó n 4 0 6 0 0 d e 2 0 1 5 . Allegue el informe geomorfológico, donde se identifiquen las formas asociadas al lecho del río como: cauce activo, lecho mayor, vegas de inundación, diques, terrazas, islas, barras de arena, etc., y se delimiten los sectores de agradación (tramos con potencialidad de explotación). Allegue el mapa geomorfológico a escala, con curvas de nivel detalladas y sus respectivos perfiles. Debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. 4. Allegue información relacionada con la calidad de los materiales a explotar, presentando los análisis c o r r e s p o n d i e n t e s . PARÁGRAFO: La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. ARTÍCULO CUARTO. - Requerir a la sociedad ECOMICOR MINERIA ECOLOGICA DE CORDOBA SAS identificada con Nit. 901517614-0 para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 11

					notificación por estado del presente proveído, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 503101: Allegue el certificado de antecedentes disciplinarios VIGENTES del contador ADRIAN EMIRO LOPEZ VILLADIEGO, quien firmó los estados financieros Allegue RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del presente requerimiento. PARÁGRAFO: Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales para Mineros de Pequeña Escala adoptados mediante la mencionada resolución . ARTÍCULO QUINTO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	NH8-11141	NORBERTO BOLAÑOS BOLAÑOS	15/12/2021	AUT-211-143	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor NORBERTO BOLAÑOS BOLAÑOS identificado con cedula de ciudadanía No. 4604032, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. NH8-11141, lo siguiente: 1. Se requiere adjuntar documento en el cual el técnico profesional acepta la refrendación para el presente tramite y copia de la matricula profesional del Ingeniero. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir el señor NORBERTO BOLAÑOS BOLAÑOS identificado con cedula de ciudadanía No. 4604032, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. NH8- 11141 lo siguiente: 1. Se requiere que allegue si es persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área), lo correspondiente al literal A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 11

					22 de diciembre de 2020. Se requiere que allegue la declaración de renta año gravable 2020. Se requiere que allegue la certificación de ingresos expedida por contador público titulado, correspondiente al año gravable 2020, dicha certificación debe allegarse acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador quien firma la certificación de ingresos y acompañada de la copia de los antecedentes disciplinarios vigente del contador que firmó la certificación. Se requiere que allegue RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. Se requiere que allegue extractos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. (SOLO SI ES PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA) Se requiere que allegue Estados Financieros comparados con corte a diciembre 31 del año 2020-2019. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios vigentes del contador y que firma los estados financieros. (SOLO SI ES PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA)” PARÁGRAFO. - Se recuerda a la proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante, de conformidad a lo establecido por la Autoridad Minera en el Programa Mínimo Exploratorio Diferencial. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501274	RENE ALEXANDER VILLALBA GARCIA	15/12/2021	AUT-211-142	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor RENE ALEXANDER VILLALBA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.492.832 expedida en Bucaramanga para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501274 lo siguiente: 1. Allegue el ajuste al Programa Mínimo Exploratorio – incluyendo todas las actividades exploratorias que se deben realizar para el mineral, así mismo debe tener en cuenta que los Aspectos Ambientales de las Actividades de Exploración, debe ser consecuentes con las actividades exploratorias. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor RENE ALEXANDER VILLALBA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.492.832 expedida en Bucaramanga para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, de acuerdo a lo establecido en el Artículo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 11

					3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501274: 1. Se requiere que allegue si es persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área), lo correspondiente al literal A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. En el caso que aplique: Declaración de renta año gravable 2020. Certificación de ingresos expedida por contador público titulado, correspondiente al año gravable 2020, dicha certificación debe allegarse acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador quien firma la certificación de ingresos y acompañada de la copia de los antecedentes disciplinarios vigente del contador que firmó la certificación. c. RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del r e q u e r i m i e n t o . d. Extractos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. (Solo si es persona n a t u r a l r e s p o n s a b l e d e I V A) . e. Estados Financieros comparados con corte a diciembre 31 del año 2020-2019. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios vigentes del contador y que firma los estados financieros. (Solo si es persona natural responsable de IVA) PARÁGRAFO: Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales para Mineros de Pequeña Escala adoptados mediante la mencionada resolución. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	503371	DURPAL GOLDEN GROUP S.A.S, DECIO ARBOLEDA RIASCOS	15/12/2021	AUT-211-141	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad DURPAL GOLDEN GROUP S.A.S identificada con Nit. 900730506- 1 para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 9 - de 11

					les No. 503371 lo siguiente: 1. Allegue el certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la sociedad DURPAL GOLDEN GROUP S.A.S identificada con Nit. 900730506-1 y el señor DECIO ARBOLEDA RIASCOS identificado con C.C No. 1.480.300 expedida en López, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, alleguen so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 503371 lo siguiente: Alleguen documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería, debe tener en cuenta que los costos de exploración adicional muestran en cero (00,00) en la plataforma. Alleguen el anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020 Allegue documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite y su tarjeta profesional. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a la sociedad DURPAL GOLDEN GROUP S.A.S identificada con Nit. 900730506- 1 y el señor DECIO ARBOLEDA RIASCOS identificado con C.C No. 1.480.300 expedida en López, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 503371: 1. Alleguen el anexo técnico (el cual debe incluir la geología base del yacimiento de interés) teniendo en cuenta lo siguiente: Presentar el informe geológico local, el cual debe describir las principales características geológicas del yacimiento de interés (descripción litológica, estructural, estratigráfica, mineralizaciones, vetas, zonas de enriquecimiento, alteraciones, entre otros). Allegar el mapa geológico local a escala, con curvas de nivel detalladas, perfiles geológicos longitudinales y transversales y columnas estratigráficas detalladas. Dicho mapa debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 . Incluir en el anexo técnico información relacionada con la calidad del mineral a explotar, dicha información debe contener los análisis correspondientes. PARÁGRAFO: La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 10 - de 11

					requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. ARTÍCULO CUARTO. - Requerir a la sociedad DURPAL GOLDEN GROUP S.A.S identificada con Nit. 900730506- 1 y el señor DECIO ARBOLEDA RIASCOS identificado con C.C No. 1.480.300 expedida en López para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 503371: 1. Alleguen para persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área), lo correspondiente al literal A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. En el caso que aplique, así: a. La declaración de renta año gravable 2020. La certificación de ingresos expedida por contador público titulado, correspondiente al año gravable 2020, acompañada de la copia de la tarjeta profesional y de los antecedentes disciplinarios del contador quien firma la certificación de ingresos. RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. Extractos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. (Solo si es persona natural responsable de IVA) e. Estados Financieros comparados con corte a diciembre 31 del año 2020-2019, acompañados de la copia de la tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios vigentes del contador y que firma los estados financieros. (Solo si es persona natural responsable de IVA) Alleguen para persona jurídica: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área), lo correspondiente al literal B, numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. En el caso que aplique, así: Estados Financieros comparados con corte a diciembre 31 del año 2020-2019, acompañados de la copia de la tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios vigentes del contador y revisor fiscal (si aplica) que firma los estados financieros. Certificado de existencia y representación legal actualizada, no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. c. Declaración de renta año gravable 2020. d. RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. e. Extractos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. PARÁGRAFO: Se recuerda a los proponentes que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 11

					realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales para Mineros de Pequeña Escala adoptados mediante la mencionada resolución. ARTÍCULO QUINTO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **17 de diciembre de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo